



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 19001-40-03-002-2004-00660-00
DEMANDANTE: BANCAFE
DEMANDADAS: JORGE EDUARDO HURTADO ULCHUR
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de sustanciación Nro. 042

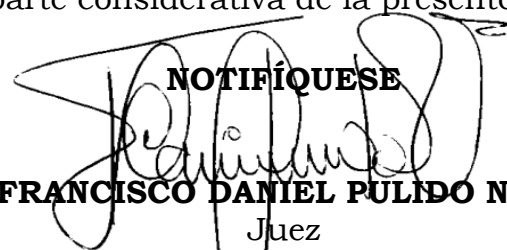
Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual el señor CESAR FELIPE HURTADO FERNANDEZ hijo del señor JORGE EDUARDO HURTADO ULCHUR parte demandada en el presente asunto el cual se encuentra fallecido, para lo cual el peticionario aporta documentos que lo acreditan además de su calidad de hijo, solicita se levante medida cautelar remitiendo oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

De la revisión del expediente en el auto de fecha 27 de junio de 2007(fl.101-102), se decreta la terminación del presente asunto, dejando a disposición los remanentes con destino al proceso ejecutivo que adelanta Roberto Meneses Realpe en contra de Jorge Eduardo Hurtado que se tramita Juzgado Sexto Civil Del Circuito, de lo cual a la fecha no hay manifestación relacionada por parte del Juzgado al cual se dejó los remanentes por ende no es procedente la petición incoada.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: NEGAR la solicitud presentada por el señor CESAR FELIPE HURTADO FERNANDEZ por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez